



**Ordenanza No.: GADMCM-2026-002**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 240, indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;
- Que, de acuerdo con el 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, y los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales;
- Que, el COOTAD, en el art. 55 literal e) indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que, el art. 33 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone lo siguiente: “[e]n el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que, con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste”;
- Que, por medio de la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña, publicada en el Registro Oficial N° 436 del jueves 28 de abril de 2011, se establecieron los valores de aranceles por los servicios que presta el Registro de la Propiedad del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña, pese a contar con la potestad legal para fijar y actualizar los aranceles del Registro de la Propiedad, no ha realizado su actualización de manera periódica, conforme lo establece el Art. 14 de la actual Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil en el cantón Coronel Marcelino Maridueña; y,
- Que, es necesario actualizar los valores de aranceles por los servicios de registro y certificación que presta el Registro de la Propiedad del cantón Coronel Marcelino Maridueña, por no habérselo realizado desde el año 2012.



En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 55 y 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 33 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

### EXPIDE

#### **LA: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA**

**Art. 1.-** Sustitúyase el Art. 16 del TÍTULO III “ARANCELES DE REGISTRO” de la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña, por el siguiente texto:

“**Art. 16.- Tabla de aranceles.** - Los aranceles por los servicios de registro y certificación que presta el Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Coronel Marcelino Maridueña son los que se determinan a continuación:

**1.-** Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio, y cualquier otro acto similar, se consideran las siguientes categorías sobre las cuales pagaran los derechos:

a)

<b>Categoría</b>	<b>Valor inicial</b>	<b>Valor final</b>	<b>Derechos totales de inscripción</b>
1	\$ 1,00	\$ 120,00	\$ 15,00
2	\$ 120,01	\$ 200,00	\$ 20,70
3	\$ 200,01	\$ 280,00	\$ 26,75
4	\$ 280,01	\$ 400,00	\$ 31,20
5	\$ 400,01	\$ 600,00	\$ 40,45
6	\$ 600,01	\$ 800,00	\$ 44,40
7	\$ 800,01	\$ 1.200,00	\$ 53,10
8	\$ 1200,01	\$ 1.600,00	\$ 70,65
9	\$ 1600,01	\$ 2.000,00	\$ 89,45
10	\$ 2000,01	\$ 2.400,00	\$ 96,00
11	\$ 2400,01	\$ 2.800,00	\$ 102,00
12	\$ 2800,01	\$ 3.200,00	\$ 108,00
13	\$ 3200,01	\$ 3.600,00	\$ 114,00
14	\$ 3600,01	\$ 10.000,00	\$ 120,00
15	\$ 10000,01	\$ 12.000,00	\$ 132,00
16	\$ 12000,01	\$ 15.000,00	\$ 150,00
17	\$ 15000,01	\$ 20.000,00	\$ 180,00



18	\$ 20000,01	\$ 25.000,00	\$ 210,00
19	\$ 25000,01	\$ 30.000,00	\$ 240,00
20	\$ 30.000,01 en adelante, se cobrará US \$ 240 más el 0.5% por el exceso de este valor;		

- b) Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de **cuarenta (40.00)** dólares;
- c) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, particiones judiciales o extrajudiciales, la cantidad de **veinte (20.00)** dólares;
- d) Por el registro de hipotecas constituidas a favor del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o BIESS, y de las instituciones del sistema financiero del Estado**, pagarán el 50% del valor previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;
- e) **Por la inscripción de estatutos, directivas, o cualquier otro acto de organizaciones religiosas, la cantidad de treinta (30.00) dólares.**
- f) **Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, la cantidad de treinta (30.00) dólares;**
- g) **Las inscripciones de adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, estarán exentas de pago, salvo disposición contraria.**
- h) Las aclaraciones de homónimos de imputados, o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos serán gratuitos.
- i) Por la inscripción de posesiones efectivas, cantidad de **cuarenta (40.00)** dólares;
- j) Por la inscripción de embargos, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de **veinte (20.00)** dólares por cada uno; y,
- k) **Por la reinscripción de escritura pública por cambio de jurisdicción de bienes inmuebles ubicados en los cantones colindantes a la jurisdicción cantonal de Coronel Marcelino Maridueña, pagarán cincuenta (50) dólares.**

2.- Para el pago de derechos de certificación se establece los siguientes valores:

- a) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de **diez (10.00)** dólares;
- b) Por las certificaciones de constar escritura inscrita, la cantidad de **cuarenta (40.00)** dólares; y,



- c) Las demás similares que no consten especificadas, la cantidad de **cinco (5.00)** dólares.

**3.- En los trámites de inscripción y certificación en los cuales el GAD Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña, sea el beneficiario directo del servicio, no pagará aranceles de registro.**

**4.-** Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que corresponda según el numeral 1 de este artículo. Los contratos celebrados entre instituciones del estado **pagarán aranceles de registro, salvo expresa exención legal.**

**5.-** En los contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipoteca abierta, fideicomisos, fusiones, **rectificaciones, aclaratorias**, entre otras, se considerará para el cálculo el avalúo municipal de cada inmueble.

**6.-** Los aranceles fijados en este artículo serán calculados por cada acto o contrato según la categoría y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento, **y en los respectivos títulos de crédito se efectuará el desglose pormenorizado y total de los aranceles que serán pagados por el usuario. En ningún caso el valor de inscripción, podrá exceder de (USD \$5.000,00) cinco mil dólares.**

**7.- Se establece un rubro de USD \$2,00 para todos los actos, por concepto de servicio administrativo.**

**8.-** En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el artículo 11 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se haya negado a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.”

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza, en especial aquellas contenidas en la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña, en lo que respecta a los aranceles que han sido reformados mediante el presente instrumento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad con lo establecido en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, a los 06 días del mes de marzo de 2026.



Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Mgs.  
**ALCALDE**  
**CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgs.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – La infrascrita secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, **CERTIFICA:** Que, la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA”** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, en primer debate en la sesión extraordinaria celebrada el día lunes 27 de febrero de 2026 y en segundo debate en la Sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2026.

Crnel. Marcelino Maridueña, 06 de marzo de 2026.

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgs.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO.** - Una vez que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA”**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal.

Crnel. Marcelino Maridueña, 09 de marzo de 2026.

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgs.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



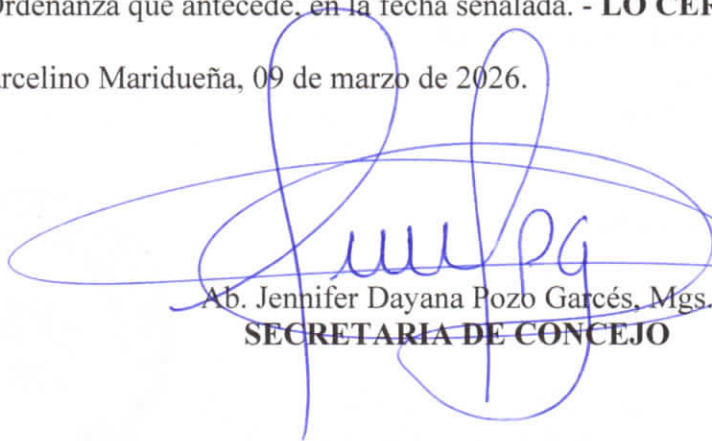
**ALCALDÍA DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.** - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **EJECÚTESE. - NOTIFIQUESE.** - Crnel. Marcelino Maridueña, 09 de marzo de 2026.



Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Mgs  
**ALCALDE**

**CERTIFICACIÓN.** - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, **CERTIFICA QUE:** El Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Alcalde del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Crnel. Marcelino Maridueña, 09 de marzo de 2026.



Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgs.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

